

**ACTUALIZA Y CONSTITUYE COMISIÓN
REGIONAL PROGRAMA ESPECIAL DE
BECAS ARTÍCULO 56° LEY N° 18.681, BECA
INTEGRACIÓN TERRITORIAL, PROCESO
2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 123

Puerto Montt, 06.03.2020

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de 4 de febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en el inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende

el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, también denominada Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación, cuya administración corresponderá a JUNAEB y su regulación se efectuará mediante el respectivo reglamento;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N°01 y N° 05, contempla un total de M\$ 4.040.509.- destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para llevar a cabo la correcta ejecución del Programa, el Departamento de Becas de JUNAEB ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de 4 de febrero del año 2020;

5.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 5. *"Actores, funciones y responsabilidades"* Subtítulo 5.1.5. *"Directores Regionales"*, establece entre sus funciones la siguiente: *"c. Presidir los Consejos, Comisiones, y Comités regionales, según corresponda, que intervienen en los procesos de asignación y renovación de aquellos beneficios que se ejecutan a nivel regional. Para efectos de llevar a cabo esta función, el Director Regional podrá designar a un funcionario para que actúe en su representación"*;

6.- Que, por su parte, el Subtítulo 5.2.5. *"Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial"*, señala: *"De conformidad al Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, en las regiones de Valparaíso, Los Lagos, Aysén y General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, existirá una Comisión Regional otorgante. A continuación, se señala su integración y funciones."*

La comisión otorgante estará integrada por:

- *Un representante del Presidente de la República;*
- *Un representante del Intendente Regional;*
- *Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.*

El Comité Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

- 1. Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes, con la finalidad de proponer la aprobación o rechazo de su solicitud de asignación.*
- 2. Respecto de estudiantes renovantes, y en el caso de verificarse que alguno de ellos ha reprobado una o más asignaturas, se ponderarán los antecedentes que éste presente, referidos a su situación académica, socioeconómica y familiar y, por única vez, por acuerdo unánime, podrá la Comisión renovar el beneficio al estudiante.*
- 3. Proponer los postulantes preseleccionados para recibir la Beca.*
- 4. Proponer al Director Regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.*
- 5. Fijar los criterios a adoptar para determinar el monto en UTM a entregar por concepto de traslado.*
- 6. Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.*
- 7. Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales e ingresos preferentes.*
- 8. Proponer, en caso de ser necesarias, modificaciones a la normativa vigente que regula el Programa, con el propósito de mejorar su funcionamiento.*

Criterios de Funcionamiento:

- Esta comisión se conformará durante el proceso de renovación y postulación, y las veces que estime pertinente para asegurar el normal desarrollo de dichos procesos, teniendo especial consideración de los plazos fijados para estos procesos.*
- Cada sesión deberá contar con un acta de trabajo en que se registren los acuerdos adoptados. Dicha acta deberá ajustarse a los criterios y formalidades establecidos en el presente manual.*
- La constitución de la Comisión Regional deberá formalizarse mediante la dictación de acto administrativo emitido por la Dirección Regional, debiendo enviarse una copia de éste a la Dirección Nacional.”;*

7.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional viene en constituir la Comisión Programa Especial de Becas Art. 56°, Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2020, mediante el presente acto administrativo. En consecuencia;

8.- Que, en Resolución Exente N° 84 de fecha 28.02.2020 se constituye Comisión Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.851, Beca Integración Territorial, según Oficio N° 265 de Fecha 14 de Febrero de 2020.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTUALIZA Y CONSTITÚYASE, Comisión Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, de la región de Los Lagos, en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2020, según se detalla a continuación:

Estamento	Nombre y Apellidos	Cargo / Institución
Un representante del Presidente de la República.	Sr. José Luis Carrasco Vásquez	*Gobernador de la Provincia de Palena.
Un representante del Intendente Regional.	Sr. Leonardo Epuayo Aguilaf	Director Provincial de Educación, Palena.
Director/a Regional de JUNAEB	Sra. Sarita Cárcamo Stormansan	Directora Regional Junaeb Los Lagos.

**Según correo sobre comunicado Nombramiento Gobernador Provincia de Palena a contar del 07.03.2020*

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SARITA CÁRCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL LOS LAGOS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

SCS/ASZ/LML/lml

Distribución:

- Departamento de Becas.
- Unidad de Becas Dirección Regional Junaeb Los Lagos.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional Junaeb Los Lagos.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6252/2020